

Fwd: Remito auto requiere corrección de la partición Proceso Sucesión 2018-517

JENY MOZO <maat.jj2@gmail.com>

Mié 11/01/2023 1:56 PM

Para: Juzgado 28 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes,

De manera atenta remito la partición correspondiente en relación con la observaciones realizadas en el último auto.

Agradezco la atención prestada

El mar, 13 dic 2022 a las 10:21, Juzgado 28 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.

(<flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:**Dra. JENIRETTE JUVELIS MOZO MERCADO**

Cordial Saludo. Adjunto le notifico y le adjunto auto que ordena corrección de la partición dentro del proceso citado en la referencia.

La secretaria estará atenta a su actuación para ser anexada al expediente e ingresar de inmediato al despacho.

Atentamente, Jaider Mauricio Moreno - Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIOCHO DE FAMILIA
BOGOTÁ D.C.**
flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Señor
Juez 28 de Familia de Bogotá D.C.
E.S.D.

REFERENCIA	SUCESIÓN ALCIDES SOLANO
RADICADO	11001311002820180051700
ASUNTO	PARTICION

JENIRETTE JUVELIS MOZO MERCADO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D. C., portadora de la T.P. No.264.276 del C. S. de la Judicatura, e identificada con la C.C.No.1.030.599.263, obrando en calidad de partidora designada y debidamente posesionada por su despacho, en el proceso de la referencia, me permito presentar el trabajo de partición y adjudicación de la masa hereditaria encomendados, teniendo en cuenta los documentos aportados por los interesados, así como los adosados al proceso; así:

1. GENERALIDADES DEL PROCESO

1. Los señores **Alcides Solano y Angélica Manrique de Solano**, contrajeron matrimonio por el rito católico el día 08 de diciembre de 1962 en la parroquia de la Santísima Trinidad Sagrado Corazón de Jesús, registrado en la notaría cincuenta y uno del círculo de Bogotá, bajo el indicativo serial No. 07272482 del cual se acompañó copia expedida por la autoridad correspondiente.
2. El señor **Alcides Solano** y la señora **Angélica Manrique de Solano** procrearon en su matrimonio tres (3) hijos (Víctor Julio Solano Manrique, Luz Stella Solano Manrique y Alejandro Alcides Solano Manrique).
3. El señor **Alcides Solano**, falleció el 20 de abril de 2006, en la ciudad de Bogotá con número de registro de defunción N. A – 2389753.
4. Su cónyuge la señora **Angélica Manrique Solano** mediante Escritura Pública No.4707 otorgada por la Notaria 18 del círculo de Bogotá, de fecha 11 de diciembre de 2010, realizó un acto fideicomisario civil sobre los gananciales equivalentes al 50% del único bien obtenido por el matrimonio con el señor **Alcides Solano**, en favor de sus hijos: Ana Cecilia Manrique, Víctor Julio Solano Manrique, Luz Stella Solano Manrique y Alejandro Alcides Solano Manrique.
5. La señora **Angélica Manrique de Solano**, falleció el 1° de junio de 2016, y los gananciales que le correspondieron por su matrimonio con el señor **Alcides Solano** pasaron a sus hijos conforme lo estipulado en el numeral anterior.

6. El proceso de sucesión del señor **Alcides Solano**, fue declarado abierto y radicado por su Despacho mediante auto de fecha 6 de noviembre de 2018.
7. Comparecieron y fueron reconocidos como herederos del causante en su orden: Víctor Julio Solano Manrique, Luz Stella Solano Manrique y Alejandro Alcides Solano Manrique.
8. En audiencia de inventarios y avaluos del 6 de noviembre de 2019, fue aprobada la partida única del activo avaluada en DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$236.000.000), correspondiente al Inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá, D.C., en la CL 75 A 71C 47 (Dirección Catastral), dicho porcentaje corresponde al 50% del total del inmueble.
9. En auto del 23 de agosto de 2021, se ordenó
 - Liquidar la sociedad conyugal entre **Alcides Solano y Angélica Manrique de Solano**, k los linderos del inmueble y especificar claramente el porcentaje que le correspondía a cada uno de los causantes sobre el bien, distribuyéndolo correctamente entre los herederos.
 - Corregir el valor de las hijuelas del activo de cada uno de los herederos, teniendo en cuenta que, si el pasivo adeudado a ANA CECILIA MANRIQUE lo pretenden pagar adjudicándole más porcentaje del bien inmueble, a ésta le correspondería más del 25% del porcentaje que señaló el partido.
 - Excluir la partida tercera del pasivo por la suma de \$3.572.000, toda vez que la misma no fue debidamente inventariada dentro del proceso.
 - Señalar los números de cédula de los herederos y de los causantes.
10. En auto de fecha 8 de noviembre de 2021 se ordenó
 - Si bien, el partidor allegó el nuevo escrito partitivo con las correcciones ordenadas por este Despacho y que a su vez coincidieron con las solicitadas por la objetante, deberá tener en cuenta que, en este asunto únicamente se tramitó la sucesión de ALCIDES SOLANO y no la de su cónyuge ANGELICA MANRIQUE DE SOLANO.
Por ello, solamente deberá distribuirse a los herederos el 50% del porcentaje que le pertenecía al causante, siendo improcedente distribuir y adjudicar el porcentaje que le correspondía a la cónyuge de aquel, pues antes de la apertura de la sucesión, la parte solicitante aclaró que únicamente deseaba iniciar el sucesorio de ALCIDES SOLANO.
11. En auto de fecha 11 de julio de 2022 se ordenó:
 - Se reitera que, el pasivo debe ser asumido por todos los herederos en partes iguales, no solo debe recaer en cabeza de uno de ellos, en caso contrario, alléguese escrito suscrito por todos los herederos conforme lo previsto en el art. 508 del C.G.P.

- Tener en cuenta que, en este asunto únicamente se tramitó la sucesión de ALCIDES SOLANO y no la de su cónyuge ANGELICA MANRIQUE DE SOLANO; por ello, solamente deberá distribuirse a los herederos únicamente el 50% del porcentaje que le pertenecía al referido extinto, siendo improcedente distribuir y adjudicar el porcentaje que le correspondía a la cónyuge de aquel, pues antes de la apertura de la sucesión, la parte solicitante aclaró que únicamente deseaba iniciar el sucesorio de ALCIDES SOLANO.
 - Corregir el valor total del activo conyugal, toda vez que, el valor es por la suma de \$236.000.000 y no por la suma de \$203.500.000, de igual forma deberá corregirse el monto de las partidas adjudicadas
12. Durante el trámite judicial se fueron evacuando cada una de las etapas procesales desde publicaciones, inventarios y avalúos, para al final decretarse la partición, la cual procedo a presentar a través de la presente actuación.

2. SUCESIÓN

2.1. INVENTARIO DE ACERVO HERENCIAL A REPARTIR

BIENES	VALOR
50% del inmueble CL 75 A 71C 47	\$ 236.000.000

2.2. ASIGNATARIOS

ASIGNATARIOS
VICTOR JULIO SOLANO MANRIQUE
LUZ STELLA SOLANO MANRIQUE
ALEJANDRO ALCIDES SOLANO MANRIQUE

2.3. BIENES OBJETO DE LA SUCESIÓN

El 50% del inmueble CL 75 A 71C 47, establecido en la audiencia de inventarios y avalúos de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE\$ 236.000.000.**

PARA EFECTOS DE LA LIQUIDACIÓN DE LA MASA SUCESORIAL SE AVALUA EL 50% ESTE INMUEBLE POR LA SUMA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE\$ 236.000.000.

❖ **ACTIVO**

PARTIDA UNICA : el 50% del Inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá, D.C., en la CL 75 A 71C 47 (Dirección Catastral) identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C – 229190,cuya descripción se encuentra en la escritura pública N° 4707 de la Notaria Diez y Ocho (18) del Círculo de Bogotá : **POR EL NORTE**: En seis metros con treinta centímetros(6.30 Mts) con la calle setenta y cinco A (75 A); **POR ORIENTE**: En veinte metros (20.00 Mts) con el lote número veinticuatro (24) de la misma manzana; **POR EL SUR**: En seis metros con treinta centímetros (6.30 Mts) con el lote número 11 de la misma manzana y **POR EL OCCIDENTE**: En veinte metros (20.0 Mts) con el lote número veintidós (22) de la misma manzana.

TRADICIÓN: inmueble fue adquirido por los señores **ANGELICA MANRIQUE DE SOLANO Y ALCIDES SOLANO**, por compra en común y proindiviso a CURREA AYA Y URIBE HOLGIN LTDA, mediante escritura pública N° 4857 del 10 noviembre de 1967 de la Notaria Novena (9) del círculo Notarial de Bogotá, registrada al folio de matrícula N° **50C- 229190**.

PARA EFECTOS DE LA LIQUIDACIÓN SE AVALUA ESTE INMUEBLE POR LA SUMA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$236.000.000).

❖ **PASIVO**

- ✓ **PRIMERA PARTIDA**: el causante señor Alcides Lozano le adeudaba a la señora **ANA CECILIA MANRIQUE** la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE \$59.000.000**, valor que fue reconocido en la Audiencia de inventarios y avalúos.

Es por la suma de:\$**59.000.000**

- ✓ **PARTIDA SEGUNDA**: El valor del impuesto predial correspondientes a los años del 2013 al 2018 por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 6.000.000)**, a cargo de masa herencial, que se pagaran en favor de la heredera LUZ STELLA SOLANO MANRIQUE.

Es la suma de:\$ **6.000.000**

TOTAL PASIVO: SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE \$ 65.000.000

ACTIVO LIQUIDO SOCIAL	\$ 236.000.000
PASIVO	\$ 65.000.000
TOTAL ACTIVO	\$ 171.000.000

2.4 LIQUIDACIÓN DE HERENCIA

La cuota de participación de cada uno de los herederos reconocidos por el juez previamente, Victor Julio Solano Manrique, Luz Stella Solano Manrique, Alejandro Alcides Solano Manrique es del **24%** toda vez que el

porcentaje que se liquida corresponde al **50% del porcentaje de la liquidación de la sociedad conyugal perteneciente al causante ALCIDES SOLANO, que para efectos de la presente partición herencial se transforma en el 100% del activo liquido social del causante ALCIDES SOLANO.**

Equivalente a la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$78.666.667)**, los cuales serán adjudicados teniendo en cuenta los gastos de impuestos.

ACTIVOS BRUTO	\$236.000.000
PASIVO 1	\$59.000.000
PASIVO 2	\$6.000.000
ACTIVO LIQUIDO	\$ 171.000.000

2.5 ADJUDICACIÓN

❖ **HIJUELA No.1.-** Para el heredero **VICTOR JULIO SOLANO MANRIQUE** identificado con C.C.No.19.146.284

➤ **PARTIDA UNICA DEL ACTIVO**

Una cuota parte equivalente al **24%** de la partida única (del activo aprobado para esta sucesión que corresponde al 50%) del Inmueble ubicado en la CL 75 A 71C 47, identificado con matrícula inmobiliaria N° **50C – 229190**, cuya descripción se encuentra en la escritura pública N° 4707 de la Notaria Diez y Ocho (18) del Círculo de Bogotá : **POR EL NORTE:** En seis metros con treinta centímetros (6.30 Mts) con la calle setenta y cinco A (75 A); **POR ORIENTE:** En veinte metros (20.00 Mts) con el lote número veinticuatro (24) de la misma manzana; **POR EL SUR:** En seis metros con treinta centímetros (6.30 Mts) con el lote número 11 de la misma manzana y **POR EL OCCIDENTE:** En veinte metros (20.0 Mts) con el lote número veintidós (22) de la misma manzana.

TRADICIÓN: inmueble fue adquirido por los señores **ANGELICA MANRIQUE DE SOLANO Y ALCIDES SOLANO**, por compra en común y proindiviso a CURREA AYA Y URIBE HOLGIN LTDA, mediante escritura pública N° 4857 del 10 noviembre de 1967 de la Notaria Novena (9) del círculo Notarial de Bogotá, registrada al folio de matrícula N° **50C- 229190**.

PARA EFECTOS DE LA LIQUIDACIÓN DE LA MASA SUCESORIAL SE AVALUA EL 50% ESTE INMUEBLE POR LA SUMA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES MIL PESOS M/CTE. \$(236.000.000).

Se le adjudica este derecho por la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$78.666.667).**

➤ **PASIVOS**

- ✓ **PARTIDA PRIMERA DEL PASIVO:** Deuda del causante a la señora **ANA CECILIA MANRIQUE** la suma de **(\$59.000.000)**.

El valor que constituye esta **ADJUDICACIÓN DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$19.666.667)**.

- ✓ **PARTIDA SEGUNDA DEL PASIVO:** El impuesto predial de los años 2013 a 2018 por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 6.000.000)**.

El valor que constituye esta adjudicación es de **DOS MILLONES PESOS M/CTE. (\$2.000.000)**.

El total del pasivo adjudicado es la suma de **VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (21.666.667)**.

EL VALOR ADJUDICADO A ESTA HIJUELA CORRESPONDIENTE AL SEÑOR VICTOR JULIO SOLANO MANRIQUE, identificado con cedula de ciudadanía N° 19.146.284 de Bogotá. **Es de CINCUENTA Y SIETE MILLONES M/CTE. (\$57.000.000)**.

- ❖ **HIJUELA N°.2.-** Para la heredera señora **LUZ STELLA SOLANO MANRIQUE**, identificada con cedula de ciudadanía N° 51.733.132 de Bogotá.

➤ **PARTIDA UNICA DEL ACTIVO**

Una cuota parte equivalente al 24% de la partida única (del activo aprobado para esta sucesión que corresponde al 50%) Inmueble ubicado en la CL 75 A 71C 47, identificado con matrícula inmobiliaria N° **50C – 229190**, cuya descripción se encuentra en la escritura pública N° 4707 de la Notaria Diez y Ocho (18) del Círculo de Bogotá : **POR EL NORTE:** En seis metros con treinta centímetros(6.30 Mts) con la calle setenta y cinco A (75 A); **POR ORIENTE:** En veinte metros (20.00 Mts) con el lote número veinticuatro (24) de la misma manzana; **POR EL SUR:** En seis metros con treinta centímetros (6.30 Mts) con el lote número 11 de la misma manzana y **POR EL OCCIDENTE:** En veinte metros (20.0 Mts) con el lote número veintidós (22) de la misma manzana.

TRADICIÓN: inmueble fue adquirido por los señores **ANGELICA MANRIQUE DE SOLANO Y ALCIDES SOLANO**, por compra en común y proindiviso a **CURREA AYA Y URIBE HOLGIN LTDA**, mediante escritura pública N° 4857 del 10 noviembre de 1967 de la Notaria Novena (9) del círculo Notarial de Bogotá, registrada al folio de matrícula N° **50C- 229190**.

PARA EFECTOS DE LA LIQUIDACIÓN DE LA MASA SUCESORIAL SE AVALUA EL 50% ESTE INMUEBLE POR LA SUMA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES MIL PESOS M/CTE. \$(236.000.000).

Se le adjudica este derecho por la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$78.666.667)**.

➤ **PASIVOS**

- ✓ **PARTIDA PRIMERA DEL PASIVO:** Deuda del causante a la señora **ANA CECILIA MANRIQUE** la suma de **(\$59.000.000)**.

El valor que constituye esta adjudicación es de **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$19.666.667)**.

- ✓ **PARTIDA SEGUNDA DEL PASIVO:** El impuesto predial de los años 2013 a 2018 por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 6.000.000)**.

El valor que constituye esta adjudicación es de **DOS MILLONES PESOS M/CTE. (\$2.000.000)**.

El total del pasivo adjudicado es la suma de **VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (21.666.667)**.

EL VALOR ADJUDICADO A ESTA HIJUELA CORRESPONDIENTE LA SEÑORA LUZ STELLA SOLANO MANRIQUE, identificada con cedula de ciudadanía N° 51.733.132 de Bogotá. **Es de CINCUENTA Y SIETE MILLONES M/CTE. (\$57.000.000)**.

- ❖ **HIJUELA N° 3.-**Para el heredero señor **ALEJANDRO ALCIDES SOLANO MANRIQUE**, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.720.796 de Bogotá.

➤ **PARTIDA UNICA DEL ACTIVO**

Una cuota parte equivalente al 24% de la partida única (del activo aprobado para esta sucesión que corresponde al 50%) Inmueble ubicado en la CL 75 A 71C 47, identificado con matrícula inmobiliaria N° **50C – 229190**, cuya descripción se encuentra en la escritura pública N° 4707 de la Notaria Diez y Ocho (18) del Círculo de Bogotá : **POR EL NORTE:** En seis metros con treinta centímetros(6.30 Mts) con la calle setenta y cinco A (75 A); **POR ORIENTE:** En veinte metros (20.00 Mts) con el lote número veinticuatro (24) de la misma manzana; **POR EL SUR:** En seis metros con treinta centímetros (6.30 Mts) con el lote número 11 de la misma manzana y **POR EL OCCIDENTE:** En veinte metros (20.0 Mts) con el lote número veintidós (22) de la misma manzana.

TRADICIÓN: inmueble fue adquirido por los señores **ANGELICA MANRIQUE DE SOLANO Y ALCIDES SOLANO**, por compra en común y proindiviso a **CURREA AYA Y URIBE HOLGIN LTDA**, mediante escritura pública N° 4857 del 10 noviembre de 1967 de la Notaria Novena (9) del círculo Notarial de Bogotá, registrada al folio de matrícula N° **50C- 229190**.

PARA EFECTOS DE LA LIQUIDACIÓN DE LA MASA SUCESORIAL SE AVALUA EL 50% ESTE INMUEBLE POR LA SUMA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES MIL PESOS M/CTE. (\$236.000.000).

Se le adjudica este derecho por la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$78.666.667)**.

➤ **PASIVOS**

- ✓ **PARTIDA PRIMERA DEL PASIVO:** Deuda del causante a la señora **ANA CECILIA MANRIQUE** la suma de **(\$59.000.000)**.

EL VALOR QUE CONSTITUYE ESTA ADJUDICACIÓN ES DE MENOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$19.666.667).

- ✓ **PARTIDA SEGUNDA DEL PASIVO:** El impuesto predial de los años 2013 a 2018 por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 6.000.000)**.

El valor que constituye esta adjudicación es de **DOS MILLONES PESOS M/CTE. (\$2.000.000)**.

El total del pasivo adjudicado es la suma de **VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (21.666.667)**.

EL VALOR ADJUDICADO A ESTA HIJUELA CORRESPONDIENTE AL SEÑOR VICTOR JULIO SOLANO MANRIQUE, identificado con cedula de ciudadanía N° 19.146.284 de Bogotá. **Es de CINCUENTA Y SIETE MILLONES M/CTE. (\$57.000.000).**

❖ **HIJUELA N° 4**

➤ **PARTIDA UNICA DEL ACTIVO**

Para la señora **ANA CECILIA MANRIQUE**, identificada con cedula de ciudadanía N° 41.692.308 de Bogotá.

Una cuota parte equivalente al 25% que corresponde al valor de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$59.000.000)** correspondientes a la deuda contraída con el causante Alcides Solano, sobre el valor del 50% del activo correspondiente al Inmueble ubicado en la CL 75ª 71C 47, identificado con matrícula inmobiliaria N° **50C – 229190**, cuya descripción se encuentra en la escritura pública N° 4707 de la Notaria Diez y Ocho (18) del Circulo de Bogotá : **POR EL NORTE:** En seis metros con treinta centímetros(6.30 Mts) con la calle setenta y cinco A (75 A); **POR ORIENTE:** En veinte metros (20.00 Mts) con el lote número veinticuatro (24) de la misma manzana; **POR EL SUR:** En seis metros con treinta centímetros (6.30 Mts) con el lote número 11 de la misma manzana y **POR EL OCCIDENTE:** En veinte metros (20.0 Mts) con el lote número veintidós (22) de la misma manzana.

TRADICIÓN: inmueble fue adquirido por los señores **ANGELICA MANRIQUE DE SOLANO Y ALCIDES SOLANO**, por compra en común y proindiviso a **CURREA AYA Y URIBE HOLGIN LTDA**, mediante escritura pública N° 4857 del 10 noviembre de 1967 de la Notaria Novena (9) del circulo Notarial de Bogotá, registrada al folio de matrícula N° **50C- 229190**.

El valor correspondiente al pago de la deuda es la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$59.000.000).

❖ **HIJUELA N° 5**

➤ **PARTIDA UNICA DEL ACTIVO**

Para la señora **LUZ STELLA SOLANO MANRIQUE**, identificada con cedula de ciudadanía N° 51.733.132 de Bogotá.

Una cuota parte equivalente al **3%** que corresponde al valor de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE(\$ 6.000.000)** a la deuda del pago del impuesto predial correspondientes a los años del 2013 al 2018 sobre el

valor del 50% del activo correspondiente al Inmueble ubicado en la CL 75ª 71C 47, identificado con matrícula inmobiliaria N° **50C – 229190**, cuya descripción se encuentra en la escritura pública N° 4707 de la Notaria Diez y Ocho (18) del Circulo de Bogotá : **POR EL NORTE:** En seis metros con treinta centímetros(6.30 Mts) con la calle setenta y cinco A (75 A); **POR ORIENTE:** En veinte metros (20.00 Mts) con el lote número veinticuatro (24) de la misma manzana; **POR EL SUR:** En seis metros con treinta centímetros (6.30 Mts) con el lote número 11 de la misma manzana y **POR EL OCCIDENTE:** En veinte metros (20.0 Mts) con el lote número veintidós (22) de la misma manzana.

TRADICIÓN: inmueble fue adquirido por los señores **ANGELICA MANRIQUE DE SOLANO Y ALCIDES SOLANO**, por compra en común y proindiviso a CURREA AYA Y URIBE HOLGIN LTDA, mediante escritura pública N° 4857 del 10 noviembre de 1967 de la Notaria Novena (9) del circulo Notarial de Bogotá, registrada al folio de matrícula N° **50C- 229190**.

El valor correspondiente al pago de la deuda es la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 6.000.000)**.

2.6 RECAPITULACIÓN

ACTIVO LIQUIDO SOCIAL	\$236.000.000	PORCENTAJE
HIJUELA 1 Víctor Julio Solano Manrique	\$57.000.000	24%
HIJUELA 2 Luz Stella Solano Manrique	\$57.000.000	24%
HIJUELA 3 Alejandro Alcides Solano Manrique	\$57.000.000	24%
HIJUELA 4 PASIVO N°1 Ana Cecilia Manrique	\$59.000.000	25%
HIJUELA 4 PASIVO N°2	\$6.000.000	3%
TOTAL		100%

3. CANCELACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA MASA SUCESORAL

4.

- Se adjudicó al señor **VICTOR JULIO SOLANO MANRIQUE** identificado con cedula de ciudadanía.No.19.146.284. El **24%** del total del activo liquido social. El valor total adjudicar refiere a la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES M/CTE. (\$57.000.000)**.
- Se adjudicó a la señora **LUZ STELLA SOLANO MANRIQUE**, identificada con cedula de ciudadanía N° 51.733.132. El **24%** del total del activo liquido social. El valor total adjudicar refiere a la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES M/CTE. (\$57.000.000)**.
- Se adjudicó al señor **ALEJANDRO ALCIDES SOLANO MANRIQUE**, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.720.796. El **24%** del total del activo liquido social. El valor total adjudicar refiere a la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES M/CTE. (\$57.000.000)**.

ADJUDICACIÓN PARA PAGO DE PASIVOS

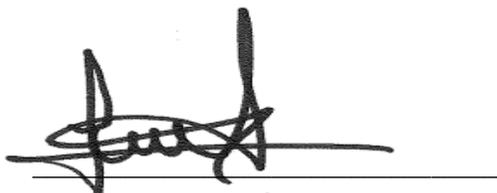
- Se adjudicó a la señora **ANA CECILIA MANRIQUE**, identificada con cedula de ciudadanía N° 41.692.308 de Bogotá. El **25%** del total del activo liquido social. El valor total adjudicar refiere a la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$59.000.000)**.
- Se adjudicó a la señora **LUZ STELLA SOLANO MANRIQUE**, identificada con cedula de ciudadanía N° 51.733.132. El **3%** del total del activo liquido social. El valor total adjudicar refiere a la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 6.000.000)**.

Señor (a) juez de esta manera dejo elaborado y presentado el trabajo de partición y adjudicación de los bienes de la sucesión, el cual pongo en consideración de los adjudicatarios y de su despacho, por lo que solicito comedidamente, se sirva correrle traslado por el termino previsto en el código general del proceso.

De igual forma muy respetuosamente solicito al señor (a) juez, fijarme los honorarios de acuerdo con la labor encomendada.

Del señor (a) juez,

Atentamente,



JENIRETEE JUVELYS MOZO MERCADO

C.C No.1.030.599.263 expedida en Bogotá, D.C

T.P. No. 264276 Expedida por el C.S. de la J.